

ORGANISMOS AUTÓNOMOS

Palau de la Música, Congresos y Orquesta de València

2025/04237 Anuncio del Palau de la Música, Congresos y Orquesta de València sobre la aprobación de las bases reguladoras y la convocatoria para la constitución de una bolsa de trabajo de carácter laboral temporal, en la categoría profesional de ingeniero/a técnico/a industrial, perteneciente al grupo de titulación A, subgrupo A2. Código de convocatoria: E-70021-2025-000030.

ANUNCIO

El Consejo de Administración del OAM "Palau de la Música, Congresos y Orquesta de València", en sesión extraordinaria celebrada el día 9 de abril de 2025, ha aprobado las bases reguladoras y así mismo la Convocatoria para la constitución de una bolsa de trabajo de carácter laboral temporal, en la categoría profesional de Ingeniero Técnico Industrial, perteneciente al grupo de titulación A, subgrupo A2.

Las Bases de convocatoria integras se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios, en la página web del Organismo y en la del Ayuntamiento de Valencia.

VER ANEXO

El plazo de presentación de instancias será de veinte días hábiles, que se iniciará a partir del día siguiente a aquel en el que tenga lugar la publicación de la reseña en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

València, 9 de abril de 2025.—El secretario de Área III, Jonatan Baena Lundgren.



BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DEL PROCESO DE CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE CARÁCTER LABORAL TEMPORAL DE INGENIERO/A TÉCNICO/A INDUSTRIAL DEL O.A.M. "PALAU DE LA MÚSICA, CONGRESSOS I ORQUESTRA DE VALÈNCIA".

La presente convocatoria, cuyas Bases íntegras se publicarán, en el Boletín Oficial de la Provincia, en la página web y tablón de edictos del O.A.M. Palau de la Música, Congressos i Orquestra de València <http://www.palaudevalencia.com/>, sin perjuicio de otros medios que se consideren apropiados para su mayor difusión. Tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres para el acceso al empleo público, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de sexo, de acuerdo con los artículos 14 y 23 de la Constitución; el artículo 11 de la Ley Orgánica 5/1982, de 1 de julio, de Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana; el art. 61.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; y el art. 2.1.d) de la Ley de la Generalitat 4/2021, de 16 de abril, de Función Pública Valenciana.

El proceso de selección de personal para la constitución de la Bolsa de Trabajo se regirá por estas Bases y, en lo no previsto por las mismas, se estará a lo establecido por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP); en lo que resulte vigente y de carácter básico; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, aquellos preceptos que no resultaren de carácter básico tendrán carácter supletorio respecto de la legislación específica de la Comunitat Valenciana; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (TRET). Así como, por la normativa autonómica valenciana específica, Ley de la Generalitat 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana; Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell por el que se aprueba el Reglamento de Selección, Provisión de Puestos de Trabajo y Movilidad del Personal de la función pública valenciana; y demás disposiciones generales relacionadas con la materia.

BASE PRIMERA. – OBJETO Y CLASIFICACION DE LA PLAZA.

Es objeto de la presente convocatoria la creación de una bolsa de trabajo de carácter laboral temporal para cubrir con carácter excepcional las necesidades urgentes e inaplazables tanto cubriendo interinidades, así como las necesidades extraordinarias que puedan surgir en la actividad de este Organismo, de acuerdo con el artículo 15 del RDL 2/2015 de texto refundido de la Ley de Estatuto de los Trabajadores.



La plaza de Ingeniero/a Técnico/a Industrial se encuadra en el grupo de titulación A, subgrupo A2, escala: Administración Especial, y subescala: Técnicos Medios/as, de acuerdo con lo previsto en el Estatuto Básico del Empleado Público.

BASE SEGUNDA. - REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para ser admitidos en este proceso, las personas aspirantes deberán reunir, en la fecha que finalice de presentación de instancias, los siguientes requisitos:

1. - Tener la nacionalidad española o tener la nacionalidad de un país miembro de la Unión Europea o la de cualquiera de los estados a los que sea aplicable, en virtud de tratados internacionales, suscritos por la Unión Europea y ratificados por España, la libre circulación de trabajadores y trabajadoras en los términos en que se encuentra definido en el tratado de constitución de la Unión Europea; ser cónyuge de español/a y de nacionales de otros estados de la Unión Europea, siempre que no estén separados/as de derecho, o ser descendientes o del cónyuge menor de 21 años o mayores de esta edad dependientes.
2. - Haber cumplido dieciséis años y no superar la edad máxima de jubilación forzosa.
3. - Poseer las capacidades y aptitudes físicas y psíquicas que sean necesarias para el desempeño de las correspondientes funciones o tareas necesarias para el puesto de trabajo.
4. - No haber sido despedido como personal laboral, o separado como funcionario de carrera, o haberse revocado su nombramiento como personal funcionario interino, con carácter firme mediante procedimiento disciplinario de ninguna administración pública u órgano constitucional o estatutario, ni hallarse inhabilitado por sentencia firme para el ejercicio de cualesquiera funciones públicas o de aquellas propias del cuerpo, agrupación profesional o escala objeto de la convocatoria. Tratándose de personas nacionales de otros Estados, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida en los mismos términos en su Estado el acceso al empleo público.
5. - Estar en posesión del título de Ingeniero Técnico Industrial o título de graduado que habilite para el ejercicio de esta profesión, o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias y dispongan del certificado que lo acredite. En su caso, la equivalencia deberá ser aportada por el aspirante mediante certificación compulsada expedida al efecto por la Administración competente. En el mismo sentido, habrán de acreditarse las correspondientes homologaciones de la Administración española competente respecto de las titulaciones expedidas en el extranjero.

Por su parte, quienes superaren las pruebas selectivas, deberán acreditar, mediante el correspondiente certificado médico oficial, que poseen las capacidades y



aptitudes físicas y psíquicas que sean necesarias para el desempeño de las correspondientes funciones o tareas.

Asimismo, acreditarán sus conocimientos de Valenciano de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

BASE TERCERA. - INSTANCIAS Y ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Las personas aspirantes deberán presentar las instancias debidamente cumplimentadas en el Registro de Electrónico del Ayuntamiento de València, al que pertenece este Organismo autónomo o por cualquiera de los registros enumerados en el artículo 16, de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, dirigidas a la Presidencia, solicitando su admisión a las pruebas selectivas, con manifestación expresa de que reúnen las condiciones y requisitos exigidas en las mismas y aceptándolas en todos sus extremos.

Quienes deseen tomar parte en el proceso selectivo, deberán presentar las instancias en el plazo de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente al que se publique el anuncio en el BOP.

De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, y correlativamente en los artículos 55 y 59 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, así como en los artículos 64 de la Ley de la Generalitat 4/2021, de 16 de abril y 9 del Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, en las presentes pruebas serán admitidas las personas discapacitadas en igualdad de condiciones que los demás aspirantes. Quienes concurren al presente procedimiento selectivo con alguna discapacidad reconocida deberán presentar certificación de la Conselleria responsable de las competencias de la Generalitat Valenciana, u órgano competente de otras Comunidades Autónomas o de la Administración del Estado, que acrediten tal condición, así como su capacidad para desempeñar las tareas correspondientes a las plazas objeto de la presente convocatoria.

BASE CUARTA. - PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN.

Quienes deseen participar en el proceso selectivo deberán cumplimentar el modelo de instancia que figura como Anexo I a esta convocatoria, el cual estará disponible en el punto de acceso general <http://www.palauvalencia.com>

En el plazo prescrito para la presentación de instancias y acompañado a ésta, los aspirantes deberán presentar los siguientes documentos:

a) Fotocopia del D.N.I. y en el caso de ser nacional de uno de los Estados miembros de la Unión Europea lo establecido en la base 2.1.



b) Fotocopia del título de Ingeniero Técnico Industrial o título de graduado que habilite para el ejercicio de esta profesión, o equivalente,

Los demás documentos acreditativos de cumplir el resto de requisitos citados, serán aportados cuando se requiera por el O.A.M. "Palau de la Música, Congressos i Orquestra de València" antes del nombramiento.

BASE QUINTA. - LISTA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Presidente delegado del O.A.M. "Palau de la Música, Congressos i Orquestra de València" dictará resolución, declarando aprobada la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas, que se publicará en el Tablón de Anuncios, en la página web del O.A.M., con indicación de las causas de exclusión, concediéndose un plazo de diez días hábiles a efectos de presentación de reclamaciones y/o subsanación de deficiencias.

Serán subsanables los errores de hecho, señalados en el art. 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, como son los datos personales del/a interesado/a, lugar señalado a efectos de notificaciones, fecha, firma u órgano al que se dirige.

No será subsanable, por afectar al contenido esencial de la propia solicitud del sistema selectivo, al plazo de caducidad o a la carencia de actuaciones esenciales:

- No hacer constar que se reúnen todos y cada uno de los requisitos de capacidad exigidos en las bases.
- Presentar la solicitud de forma extemporánea, ya sea antes o después del plazo correspondiente.

Transcurrido el término de subsanación será aprobada la lista definitiva de personas admitidas y excluidas que será publicada en el Tablón de Anuncios y página web del O.A.M./Palau de la Música, Congressos i Orquestra de València junto con la fecha y hora del ejercicio único, así como de los miembros que componen el Órgano Técnico de Selección.

BASE SEXTA. - DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO.

6.1. - La selección se llevará a cabo mediante el sistema de oposición.

6.2. - Las personas aspirantes serán convocadas para la realización del ejercicio en llamamiento único, siendo excluidas del proceso selectivo quienes no comparezcan.

6.3. - En cualquier momento el Órgano Técnico de Selección podrá requerir a las personas aspirantes para que acrediten su personalidad, a cuyo fin deberán ir provistos del documento nacional de identidad.

Con el resultado del ejercicio único, el Órgano Técnico de Selección expondrá al público la resolución por la que fija la relación definitiva de personas aspirantes



aprobadas por orden de puntuación, y que publicará en el Tablón de Anuncios y página web del Palau de la Música (www.palauvalencia.com).

Las personas aspirantes seleccionadas que, dentro del plazo establecido, y salvo casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación acreditativa o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, serán excluidos de la Bolsa de Trabajo.

Las personas aspirantes deberán observar en todo momento las instrucciones de los miembros del Órgano Técnico de Selección o del personal colaborador durante la celebración de las pruebas, en orden al adecuado desarrollo de las mismas. Cualquier alteración en el normal desarrollo de las pruebas por parte de alguno de los aspirantes, quedará reflejada en el Acta correspondiente, pudiendo continuar dicho aspirante el desarrollo del ejercicio con carácter condicional hasta tanto resuelva el Órgano Técnico de Selección sobre el incidente.

Antes del inicio del ejercicio único, y siempre que se estime conveniente durante el desarrollo del mismo, los miembros del OTS, sus colaboradores comprobarán la identidad de los aspirantes mediante la aportación del DNI o documento legal sustitutivo.

Los aspirantes quedarán decaídos en su derecho cuando se personen en los lugares de celebración cuando ya se hayan iniciado las pruebas o por la inasistencia a las mismas, aun cuando se deba a causas justificadas.

FASES DEL PROCESO SELECTIVO:

La prueba selectiva consistirá en la realización de un único ejercicio obligatorio, con una primera parte tipo test y una segunda parte teórico-práctica, que se realizaran conjuntamente.

Fase test:

Consistirá en la realización de una prueba de conocimientos referidos a los contenidos del temario que figura en el Anexo II, a través de un cuestionario de 25 preguntas que adoptará la forma de test con cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas correcta.

Esta fase del ejercicio se calificará con un máximo de 10 puntos.

Fase teórico-práctica.

Consistirá en resolver por escrito un ejercicio teórico-práctico, dirigido a apreciar la capacidad de las personas aspirantes sobre conocimientos referidos a los contenidos del temario que figura en el Anexo II, Bloque 2, a través de un cuestionario de un máximo de 3 preguntas.

Esta fase del ejercicio se calificará con un máximo de 20 puntos.



Para formar parte de la bolsa de trabajo será requisito haber obtenido un mínimo de 15 puntos, sumando las calificaciones de las dos partes del ejercicio único, debiéndose haber obtenido un mínimo de un 30% en cada parte.

En caso de empate en la puntuación final, el orden de desempate se establecerá atendiendo en primer lugar a la mayor puntuación obtenida en la fase teórico-práctica del ejercicio, en segundo lugar siguiendo criterios de igualdad y si persistiera la situación de empate se solventaría por sorteo.

La relación de aprobados por orden de puntuación se hará pública en el Tablón de Anuncios del O.A.M./ Palau de la Música, Congressos i Orquestra de València y en la página web <http://www.palauvalencia.com>

BASE SEPTIMA. – ÓRGANO TÉCNICO DE SELECCIÓN.

La ejecución del procedimiento selectivo y la evaluación de las pruebas de los aspirantes, será encomendada al órgano colegiado de carácter técnico, que actuará sometido a las normas de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Órgano técnico de selección juzgará las pruebas selectivas y formulará propuesta de resolución para la consiguiente constitución de las bolsas de trabajo temporal.

Este Órgano técnico de selección estará integrado por la Presidencia, tres Vocales y un Secretario/a, con voz y con voto, regidos por los principios de imparcialidad, idoneidad y estricta profesionalidad, en cuanto al conocimiento del contenido funcional propio de las categorías laborales, de las técnicas de selección y de las materias que son objeto de las pruebas, y tendiendo a la paridad entre hombres y mujeres.

El Órgano técnico de selección estará compuesto por personal funcionario de carrera o personal laboral fijo. La clasificación profesional de los miembros de los órganos de selección deberá ser igual o superior a la de la categoría laboral objeto de la convocatoria y, al menos, más de la mitad de sus miembros deberá poseer una titulación correspondiente a la misma área de conocimientos que la exigida en la convocatoria.

El personal de elección o designación política, el personal funcionario interino, el personal laboral no fijo y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Este Órgano técnico de selección velará por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre sexos.



Los miembros del Órgano Técnico de Selección no podrán constituirse ni actuar sin la presencia de su Presidente/a, Secretario/a y al menos la mitad de los vocales (ya sean los titulares o los que legalmente les sustituyan).

Por su parte, los miembros en quienes se dieran algunas de las circunstancias señaladas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del sector público, se abstendrán de intervenir en el procedimiento. En concreto, son motivos de abstención los siguientes:

- a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir en la de aquel; ser administrador de sociedad o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.
- b) Tener parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.
- c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
- d) Haber tenido intervención como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.
- e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar.

En aras a un desarrollo más idóneo del proceso y las pruebas selectivas, el OTS, podrá incorporar a sus trabajos, técnicos especialistas en el objeto de la Convocatoria, que carecerán de voto.

La composición de los miembros del OTS se especificará junto con la lista definitiva de personas aspirantes admitidas al proceso selectivo la cual se hará pública, con anterioridad a la fecha del ejercicio único, en el Tablón de Anuncios del O.A.M./P.M.C.O.V. y en las páginas web del Organismo. Junto a los miembros titulares del Órgano se nombrarán los miembros suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

BASE OCTAVA. – BOLSA DE TRABAJO

La constitución de las bolsas que resulten de la presente convocatoria, anula la de las anteriores con idéntico objeto.

El Órgano Técnico de Selección elevará a la Presidencia la propuesta de inclusión en la Bolsa de aquellos aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, para su



aprobación final por el órgano competente, acompañando los originales de las actas donde se refleja su actuación conjunta y acuerdos alcanzados.

La inclusión en la bolsa de trabajo no garantiza la contratación por el O.A.M. Palau de la Música, Congresos y Orquesta de Valencia. Tampoco supone el reconocimiento de derecho laboral alguno en favor de la persona integrante de la misma, salvo aquel de ser llamado para el O.A.M. conforme a sus necesidades, y de acuerdo con el orden previsto dado el resultado del proceso selectivo y las normas correspondientes de gestión de la bolsa.

Esta Bolsa de trabajo podrá ser cedida en caso de petición de alguna Administración pública o entidad perteneciente al sector público instrumental ya sea a nivel local, autonómico o estatal, que necesiten con urgencia un perfil profesional como el regulado en las presentes bases. La cesión de datos de la bolsa de trabajo se realizará por Resolución de Presidencia.

El orden de llamamiento de los aspirantes vendrá determinado por la máxima puntuación obtenida por los mismos con carácter decreciente.

8.1 -Situaciones del personal integrante de las Bolsas de Trabajo Temporal.

El personal integrante de la Bolsa de Trabajo Temporal puede encontrarse en las siguientes situaciones:

- a) Disponible: lo está aquel integrante de la Bolsa que se encuentra disponible, con el cual es posible formalizar contrato.
- b) Situación de espera: Se considera en situación de espera, sin alterar su lugar en Bolsa hasta la comunicación fehaciente y documento acreditativo de su disponibilidad en la misma, los aspirantes que hayan renunciado de manera justificada a una oferta de trabajo.

8.2 -Llamamientos.

- a) Los llamamientos a las personas que se encuentren en la bolsa de trabajo se efectuarán siguiendo rigurosamente el orden de ésta, de tal manera que se ofrezca el nombramiento al primer candidato disponible en esta bolsa.
- b) El orden de llamamiento sólo se interrumpirá en caso de contrato en puesto vacante o por excedencia del titular. En este caso, se ofrecerá por riguroso orden de bolsa desde el inicio de la misma, aunque esté trabajando, y con independencia del lugar que ocupe en ese momento, excepto si ya hubiera sido contratado en puesto vacante.

8.3 -Medios y constancia de los llamamientos.

Teniendo en cuenta que la cobertura de los puestos tiene carácter de urgencia, en razón del servicio público que tiene encomendado el O.A.M., el llamamiento se



efectuará por los siguientes medios y por este orden: la llamada telefónica y el correo electrónico.

El O.A.M. emitirá diligencia que permita dejar constancia de los llamamientos efectuados y de los efectos que producen los mismos. La acreditación de los intentos de notificación se incorporará al expediente correspondiente, pudiéndose llamar en caso de no localización al siguiente integrante de la bolsa.

A estos efectos, el aspirante facilitará los números de teléfono y direcciones de correo electrónico que considere necesarios, quedando obligado a comunicar los cambios que en estos puedan surgir. La inclusión en la bolsa de cualquier participante supone la admisión de estos medios como sistemas de comunicación.

Realizada la oferta, el interesado dispone de 24 horas para responder a la misma, para manifestar su aceptación o rechazo. A efectos de plazos se entenderá que la notificación ha sido realizada a las 14:00, excepto prueba en contrario por el interesado. La aceptación será expresa y se realizará por correo electrónico a la dirección indicada en el momento del llamamiento.

En caso de no contestar a la oferta en las 24 horas siguientes, se entenderá que rechaza la misma pasando al último lugar de la bolsa, procediéndose a la citación del siguiente aspirante.

8.4 -Orden

La contratación no producirá variación del orden de los candidatos en la bolsa. En los casos en que el integrante de la bolsa tenga que pasar al último lugar, se colocará por orden de fecha del hecho causante en cada caso. Si coincide la renuncia de varias personas el mismo día, se ajustará a la orden de puntuación.

8.5. -Renuncias, causas de exclusión y penalización.

a) Renuncias no justificadas. Cuando a una persona se le comunica la oferta y rechaza injustificadamente el nombramiento, pasará al último lugar en la bolsa de trabajo, hecho del que será informado previamente. Se entenderá que renuncia a la oferta si, habiendo contactado con la persona interesada el Departamento de Recursos Humanos, no contesta a la oferta en el plazo de 24 horas. La misma consideración tendrá el no comparecer en el Departamento de Recursos Humanos en los plazos que se le indican, no firmar el contrato, o el no contestar a los intentos de localización, salvo que posteriormente lo justifique conforme a lo establecido en el apartado siguiente.

b) Renuncias justificadas. Se consideran motivos justificados de rechazo de la oferta, o formalización del contrato, por lo que no darán lugar a desplazamiento o exclusión de la bolsa de trabajo, las circunstancias siguientes, que tendrán que ser debidamente acreditadas por la persona interesada:



1. - Estar trabajando en el momento de ser llamado, justificándolo con el contrato laboral, nómina del mes en curso o certificado de vida laboral actualizado.
2. - Incapacidad temporal derivada de enfermedad o accidente, con parte de baja o informe médico.
3. - Estar en situación de permiso por maternidad o en situación de embarazo, con parte de baja o informe médico.
4. Muerte o enfermedad grave de un familiar hasta el primer grado de consanguinidad, con certificado de defunción o informe médico.
5. - Estar en situación de permiso por celebración de matrimonio o unión de hecho, con libro de familia o certificado de inscripción de la unión de hecho.
6. - Estar estudiando, realizando un curso formativo o una beca, a través de certificado de asistencia.

En los casos expuestos anteriormente, se tendrá que aportar el correspondiente justificante en un plazo no superior a 6 días hábiles, y quedarán en situación de espera hasta que finalicen las causas alegadas. La no remisión del documento que acredite la justificación del rechazo de una oferta, dará lugar, la primera vez que se produzca, al desplazamiento al último lugar de su respectiva bolsa de trabajo, y, la segunda vez, a la exclusión de la misma. La renuncia justificada dará lugar al paso a situación de espera.

La comunicación de cese de la causa alegada para poder encontrarse de nuevo disponible, tendrá que realizarse inexcusablemente por escrito, teniendo que aportar justificante de cese de la causa alegada, dado que la omisión de esta comunicación y su justificante, implicará que el aspirante se mantenga indefinidamente en situación de espera.

8.6. -Causas de penalización y exclusión.

a) Causas de penalización:

Supondrá el pase al último lugar de la bolsa:

1. - Renunciar a una oferta de trabajo de forma no justificada una vez.
2. - La no contestación al llamamiento.
3. - No remitir el documento que acredite la justificación de la renuncia.
4. - No comparecer a la formalización del contrato sin justificar.
5. - El informe detallado del Departamento de Recursos Humanos, motivado por un informe del Técnico, de incompetencia o bajo rendimiento debidamente justificados. En el informe se propondrá la penalización o exclusión del interesado.

b) Causas de exclusión:



1. - La solicitud por parte de la persona interesada.
2. - La segunda renuncia sin justificar, habiendo renunciado injustificadamente a una oferta anterior.
3. - La tercera no contestación al llamamiento.
4. - La no remisión de la documentación que acredite la justificación del rechazo de una oferta una segunda vez.
5. - No comparecer a la formalización del contrato en el plazo establecido sin justificación una segunda vez.
6. - No cumplir alguno de los requisitos del puesto de trabajo previsto en las bases de la bolsa de trabajo.
7. - El informe detallado del responsable del Servicio de Recursos Humanos, motivado por un informe del Técnico, de incompetencia o bajo rendimiento debidamente justificados, en que se proponga la exclusión.
8. - El cese voluntario durante la relación laboral, excepto cuando se produzca por oferta por este Organismo de contrato en puesto vacante o por excedencia del titular.
9. - La no aptitud funcional para el desempeño de las tareas y funciones del puesto, determinado por el área de Prevención de Riesgos Laborales.
10. - No superar el período de prueba.

Las personas aspirantes que hayan sido seleccionadas para formar parte de la bolsa de trabajo, se comprometen a realizar con carácter previo al inicio de la actividad y con el fin de lograr una mayor seguridad en el puesto de trabajo, el curso de formación en Prevención de Riesgos Laborales que indique el Organismo por Informe del Departamento de Prevención de Riesgos laborales.

BASE NOVENA. – PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y Garantías de los Derechos Digitales, el O.A.M./P.M.C.O.V. informa, a las personas interesadas en participar en el proceso selectivo objeto de la presente convocatoria, que los datos de carácter personal que faciliten serán incorporados a un fichero cuya finalidad es la selección de personal y les reconoce la posibilidad de ejercer gratuitamente los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, mediante escrito, acompañado de fotocopia de DNI o documento equivalente, que podrá ser presentado por registro o en cualquiera de las formas previstas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La participación en el proceso selectivo supone la autorización al O.A.M./P.M.C.O.V. para proceder al tratamiento de sus datos en los términos anteriormente descritos, así como la publicación de los datos meramente identificativos y de los resultados



de la convocatoria en los diarios y boletines oficiales correspondientes y en los tablones de anuncios o en la página web municipal, en su caso. Supone, además, la autorización para que se traten los datos personales para la gestión de la bolsa de trabajo que se derive de este proceso. Asimismo, implica la autorización para el tratamiento de la documentación que han de aportar los aspirantes en el curso del procedimiento de selección.

BASE DÉCIMA. - Vinculación de las Bases.

Las presentes bases vinculan al O.A.M., al Órgano Técnico de Selección y a quienes participen en las pruebas selectivas, y tanto la presente convocatoria como cuantos actos administrativos deriven de esta y de las actuaciones del Órgano Técnico de Selección podrán ser impugnados por los interesados en los casos, plazos y forma establecida en la legislación vigente.

BASE DECIMOPRIMERA. - PUBLICIDAD

De las presentes bases se publicarán integras en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el Tablón de Anuncios, en la página web del O.A.M. y en la del Ayuntamiento de Valencia

BASE DECIMOSEGUNDA. - CONTRATACIÓN.

El ofrecimiento del contrato laboral se realizará por correo electrónico a la dirección que figure en la instancia. Será obligación de las personas integrantes de la bolsa mantener actualizados los datos que figuran en la instancia y, en particular, la dirección de correo electrónico.

De acuerdo con la legislación vigente se establece un periodo de prueba, en el cual se evaluará a la persona contratada, motivadamente por la jefatura del departamento.

En caso de no superar el periodo de prueba, el personal nombrado será cesado.

BASE DECIMOTERCERA. - RECURSOS

Contra el acto administrativo transcrito, que es definitivo en vía administrativa, y de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social, podrá usted interponer uno de los siguientes recursos:

- a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación.
- b) Demanda Laboral ante la jurisdicción social en plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.



ANEXO I

SOL·LICITUD D'ADMISSIÓ PROVES SELECTIVES
BORSA DE TREBALL
SOLICITUD DE ADMISIÓN PRUEBAS SELECTIVAS
BOLSA DE TRABAJO

REGISTRE D'ENTRADA
REGISTRO DE ENTRADA
PALAU DE LA MÚSICA
L'ORQUESTRA DE VALÈNCIA

CONVOCATÒRIA / CONVOCATORIA

ENGINYER/A TÈCNIC/A INDUSTRIAL (A2)

BOP Núm.

DADES PERSONALS / DATOS PERSONALES

1r cognom / 1º apellido

2n cognom / 2.º apellido

Nom / Nombre

Telèfon/Teléfono

Telèfon mòvil/Teléfono mòvil

Email:

Tipus d'identificació / Tipo de identificación

Número

Localitat de naixement / Localidad de nacimiento

Província / Provincia

DNI NIE NIF PAS.

Persona amb diversitat funcional
Persona con diversidad funcional

En cas de tindre algun problema material per a fer la prova, cal que especifiqueu quin tipus d'adaptació necessiteu:
Si necesita algún tipo de adaptación material para la realización de la prueba, indique cuál:

DADES REPRESENTANT / DATOS REPRESENTANTE

Nom i cognoms o raó social / Nombre y apellidos o razón social

Tipus d'identificació / Tipo de identificación

Número

Tipus de persona / Tipo de persona

DNI NIE NIF PAS.

Física Jurídica

LLENGUA REALITZACIÓ DE LES PROVES SELECTIVES / LENGUA REALIZACIÓN PRUEBAS SELECTIVAS

Llengua / Lengua

Valencià
Valenciano Castellà
Castellano

DADES A L'EFECTE DE NOTIFICACIÓ / DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN

Nom de la via / Nombre de la vía

Número

Bis

Bloc / Bloque

Escala / Escalera

Planta Porta / Puerta

Km

Codi postal / Código postal

Municipi / Municipio

Província / Provincia

País

DECLARACIÓ PERSONAL / DECLARACIÓN PERSONAL

Manifeste reunir, a la data de finalització del període de presentació d'instàncies, totes les condicions exigides en les bases de la convocatòria.

Manifiesto reunir, a la fecha de finalización del periodo de presentación de instancias, todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases de la convocatoria.

SOL·LICITUD / SOLICITUD

Que trobeu convenient d'admetre'm a les proves selectives a què fa referència esta instància.

Ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia.

DOCUMENTS QUE S'ADJUNTEN / DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN

___ Fotocòpia DNI / Fotocopia DNI

___ Fotocòpia formació acadèmica requerida / Fotocopia formación académica requerida

València,
SIGNATURA PERSONA SOL·LICITANT
FIRMA PERSONA SOLICITANTE

AL PRESIDENT DE L'O.A.M. PALAU DE LA MÚSICA, CONGRESSOS I ORQUESTRA DE VALÈNCIA .



ANEXO II

TEMARIO

BLOQUE I: MATERIAS COMUNES

Tema 1: La Constitución Española de 1978: Estructura y principios fundamentales, derechos y deberes: su garantía y suspensión. La organización territorial del Estado. Distribución de competencias Estado-Comunidades Autónomas. La Administración Local en la Constitución.

Tema 2. La Constitución Española de 1978: Las Cortes Generales. La elaboración de las leyes. El Gobierno y Administración.

Tema 3. El Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana: Estructura y principios fundamentales. Derechos de los valencianos y valencianas.

Tema 4. El Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana: La Generalitat. Les Corts. El President. El Consell. Otras instituciones: Consell de Cultura, Síndic de Greuges y Sindicatura de Comptes.

Tema 5. Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público. Disposiciones generales. Órganos de las Administraciones públicas. Competencia. Convenios administrativos.

Tema 6. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local: Disposiciones Generales. Competencias y servicios. Clases de personal al servicio de las Entidades Locales.

Tema 7. Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común: Disposiciones generales sobre los procedimientos administrativos. Los interesados en el procedimiento. Capacidad de obrar y concepto de interesado.

Tema 8. Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común: Acto administrativo. Requisitos, validez y eficacia de los actos administrativos. Obligación de resolver. Disposiciones generales. Términos y plazos.

Tema 9. Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común: El procedimiento administrativo común. Iniciación, ordenación, instrucción y finalización. Ejecución de los actos. Recursos administrativos.

Tema 10. Ley 9/2003 de 2 abril, para la Igualdad entre mujeres y hombres.

Tema 11. Ley 1/2004 de medidas de protección integral contra la violencia de genero. Objeto y principios rectores



Tema 12. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado público: Adquisición y pérdida relación de servicio.

Tema 13. Ley de la Generalitat 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, Derechos, deberes e incompatibilidades del personal empleado público.

BLOQUE II: MATERIAS ESPECÍFICAS

Tema 14. Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación. Parte I.

Tema 15. Código Técnico de la Edificación. Documento Básico Seguridad en caso de Incendio DB-SI.

Tema 16. Código Técnico de la Edificación. Documento Básico Seguridad de Utilización y Accesibilidad. DB-SUA.

Tema 17. Código Técnico de la Edificación. Documento Básico Ahorro de Energía. DB-HE.

Tema 18. Código Técnico de la Edificación. Documento Básico Salubridad. DB-HS.

Tema 19. Código Técnico de la Edificación. Documento Básico Protección frente al ruido. DB-HR.

Tema 20. Ley de la Generalitat, 1/1998, de Accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas, Urbanísticas y de la Comunicación.

Tema 21. Decreto 65/2019, de 26 de abril, del Consell, de regulación de la accesibilidad en la edificación y en los espacios públicos.

Tema 22. Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de los derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

Tema 23. Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell, de aprobación del texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje. Actos sujetos a licencia. Actuaciones sujetas a declaración responsable. Ordenes de ejecución.

Tema 24. Ley de la Generalitat 6/2014, de 25 de julio, de Prevención, Calidad y Control ambiental de Actividades en la Comunitat Valenciana. Licencia ambiental. Declaración responsable ambiental. Comunicación de actividad inocua.

Tema 25. Ley de la Generalitat 7/2002, de 3 de diciembre, de Prevención contra la contaminación acústica. Disposiciones generales. Valoración de ruidos y vibraciones y perturbación. Ámbitos de regulación específica.



Tema 27. Decreto 266/2004, de 3 de diciembre, del Consell de la Generalitat, por el que se establecen normas de prevención y corrección de la contaminación acústica en relación con actividades, instalaciones, edificaciones, obras y servicios.

Tema 28. Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido.

Tema 29. La Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación (LOE): Disposiciones generales. Objeto. Ámbito de aplicación. Exigencias técnicas y administrativas de edificación. Requisitos básicos de la edificación. Proyecto.

Tema 30. Agentes de la edificación. Concepto. El promotor. El proyectista. El constructor. El director de obra. El director de la ejecución de la obra.

Tema 31. Ley de la Generalitat 5/2022, de 29 noviembre, de Residuos y suelos contaminado para el fomento de la economía circular de la Comunitat Valenciana.

Tema 32. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

Tema 33. Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de Prevención.

Tema 34. Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales.

Tema 35. Real Decreto 485/1997, de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas en materia de señalización de seguridad y salud en el trabajo.

Tema 36. Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen disposiciones mínimas seguridad y salud en el trabajo.

Tema 37. Real Decreto Legislativo 4/2023, de 11 de mayo. Disposición adicional primera que modifica aspectos del Real Decreto 486/1997, de 14 abril, en cuanto a disposiciones mínimas de seguridad y salud en el trabajo.

Tema 38. Real Decreto 1627/1997, de 14 de abril, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

Tema 39. Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento Electrotécnico para baja tensión. Texto articulado.

Tema 40. Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento Electrotécnico para baja tensión. ITC-BT-28. Instalaciones en locales de pública concurrencia.

Tema 41. Real Decreto 614/ 2001, de 8 de junio, sobre disposiciones mínimas de protección de la salud y seguridad frente al riesgo eléctrico.



Tema 42. Real Decreto 189/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus instrucciones técnicas complementarias.

Tema 43. Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios

Tema 44. Real Decreto 513/2017, de 22 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de instalaciones de protección contra incendios

Tema 45. Real Decreto 2177/2004, de 12 de noviembre, , de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo, en materia de trabajos temporales en altura.

Tema 46. Real Decreto 487/1997, de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la manipulación manual de cargas que entrañe riesgos, en particular dorso lumbares, para los trabajadores

Tema 47. Norma Técnica Prevención NTP 1048 y 1049 de 2015 del INSHT, sobre Plataformas Elevadoras móviles de personal, seguridad en el transporte, carga y descarga

Tema 48. Norma UNE 58923:2020: Plataformas elevadoras móviles de personal (PEMP). Formación del operador.

Tema 49. Real Decreto 1215/97, disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los Equipos de Trabajo.

Tema 50. Real Decreto 552/2019, de 27 de septiembre, por el que se aprueban el Reglamento de seguridad para instalaciones frigoríficas y sus instrucciones técnicas complementarias.

Tema 51. Real Decreto 355/2024, de 2 de abril por el que se aprueba la Instrucción Técnica Complementaria ITC AEM 1 «Ascensores», que regula la puesta en servicio, modificación, mantenimiento e inspección de los ascensores, así como el incremento de la seguridad del parque de ascensores existente

Tema 52. Ley de la Generalitat 14/2010, de 3 de diciembre, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos: De la realización de espectáculos públicos y actividades recreativas y actividades socioculturales. De la declaración responsable y de la autorización. Procedimiento. Autorizaciones competencia de la administración autonómica. Autorizaciones competencia de los Ayuntamientos.

Tema 53. Decreto 143/2015, de 11 de septiembre, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley de la Generalitat 14/2010, de 3 de diciembre,



de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos. Actividades e instalaciones específicas. Medidas provisionales y medidas de policía.

Tema 54. Regulación en la Comunitat Valenciana de los horarios de espectáculos públicos, actividades recreativas, actividades socioculturales y establecimientos públicos y sus modificaciones.

Tema 55. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Del contrato de Servicios.

Tema 56. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Del contrato de Suministros.

Tema 57. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Del contrato de Obras.

Tema 58. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Del contrato de concesiones de servicios.

Tema 59. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. De la fase de preparación de los contratos. Los contratos menores. Formas de adjudicación: procedimiento abierto, restringido y simplificado.

Tema 60. Real Decreto 393/2007, de 23 de marzo, por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicadas a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia.

